

núm. 9/94, sin que se haya formulado propuesta de provisión de la mencionada plaza por la comisión correspondiente, por incomparecencia de los candidatos en el acto de presentación.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las competencias que le han sido otorgadas por los artículos 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería (BOJA núm. 72, de 6 de julio), y 24 del Decreto 2/95, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa-Provisional de la actividad de la Universidad de Almería (BOJA núm. 16, de 28 de enero), y de acuerdo con lo que dispone el apartado d)

del artículo 11 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los Concursos para la Provisión de Plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (BOE núm. 257, de 26 de octubre), resuelve:

Vista la propuesta de la Comisión calificadora, declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente citada.

Almería, 23 de febrero de 1995.- El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 10 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz al Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz) para la construcción de un centro artesanal.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble propiedad de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz al Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Excmo. Diputación Provincial en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 124, de 1 de junio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Casa sita en Plaza Iglesia Mayor núm. 6, esquina a c/ Cuna núm. 3 de Medina Sidonia, linda por la derecha entrando por la Plaza, con casa de doña María de la Paz Licuery; por la izquierda, con almacén de la Fábrica de dicha Iglesia Mayor y por la espalda, con casa de don Rafael de Góngora y Díaz. Por la calle Cuna, linda por la derecha entrando, con el expresado almacén, por la izquierda, con casa del Presbítero don Pedro Roldán González y por la espalda con la referida de don Rafael de Góngora.

Sevilla, 10 de marzo de 1995.

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*ORDEN de 10 de marzo de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar*

*de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de abril de 1994, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 241, de 18 de octubre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Bda. de Bajo de Guía, U.A. núm. 10, con superficie de 720 m<sup>2</sup>, destinada a la construcción por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de doce viviendas de protección oficial. Linda: frente y derecha con resto de finca destinado a suelo libre de uso público; izquierda, parcela de igual procedencia que será segregada por el mismo instrumento; y fondo, navado de José López Díaz.

Sevilla, 10 de marzo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla), por otra propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta siempre que la cuantía de los bienes no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 10 de febrero, por el que se ratifica el acuerdo de fecha 20 de julio de 1990, en las que se aprueba la permuta de una finca municipal, calificada en el Inventario como bien patrimonial, por una finca propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Finca rústica sita en el Prado de la Villa propiedad de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, que tiene una superficie de 100 m<sup>2</sup> y linda: Al Norte, con finca propiedad de doña María Gamero Cívico; al Sur, Este y Oeste con terrenos propiedad del Ayuntamiento, que corresponden con la parcela 39 del Polígono 2.

La valoración económica de la finca es de 60.000 pesetas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, en el libro 44 de esa villa, folio 249, finca núm. 2.261.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

De la finca matriz propiedad del Ayuntamiento se va a segregar una parcela rústica sita en el Prado de la Villa y que cuenta con una superficie de 150 m<sup>2</sup> y linda: Al norte, con finca de doña María Gamero Cívico; al Sur y Oeste, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, que corresponden con la parcela 39 del Polígono 2; al Este, con terrenos de don Enrique Fernández Cuevas y doña Rosario Rodríguez Fernández, formado por la pared izquierda de la Nave del Ayuntamiento según se entra en ella.

La valoración económica de la finca es de 60.000 pesetas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, en el libro 7 de esa villa, folio 86, finca núm. 271.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes referidos.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Sevilla, 7 de marzo de 1995.- El Delegado, Antonio Viera Chacón.

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas sitas en el polígono industrial propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de dos parcelas sitas en el polígono industrial de Fuente Obejuna (Córdoba) como parte de las fincas conocidas como «La Inquietud» y «Huerta Casona», y cuya descripción es la siguiente:

a) Parcela II-4 de 242 m<sup>2</sup> de superficie, lindando a la izquierda con la parcela II-5, a la derecha con la parcela destinada a Centro de Transformación y al fondo con terrenos propiedad de Mafusal.

b) Parcela II-5 de 240 m<sup>2</sup> de superficie, que limita a la izquierda con la parcela II-6, a la derecha con la parcela II-4 y al fondo con terrenos propiedad de Mafusal.

Cada una de ellas será enajenada de forma individualizada.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 8 de marzo de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 21 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas propiedad del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) por un solar propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas.*

Advertido error en la redacción de la Resolución de 21 de febrero de 1995 de esta Delegación de Gobernación (publicada en el BOJA núm. 36 de fecha 4 de marzo de 1995), en la que se presta conformidad a la permuta de varias parcelas municipales del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) por otra parcela propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas, procede su rectificación de la forma siguiente:

Donde dice «... por otra propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas de 1.000 m<sup>2</sup>, situada en c/ Toledó de Adamuz (Córdoba) y cuyos linderos son, vista desde la Ronda de Espejo...».

Debe decir «... por otra propiedad de don Juan Francisco Lara Cepas de 575 m<sup>2</sup>, situada en Ronda de Obejo s/n de Adamuz (Córdoba) y cuyos linderos son, vista desde la Ronda de Obejo...».